JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
CHINÁCOTA, NORTE DE SANTANDER

Radicado 54172-4089-001-2017-00242-00

Chinácota, quince (15) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Se procede a resolver el escrito presentado por la parte demandante ALFONSO VEGA GOMEZ a través de su apoderado judicial con facultad para recibir en donde **solicita la terminación** del proceso ejecutivo singular de mínima cuantía de la referencia interpuesta contra GLORIA JUDITH MONTAÑEZ RODRIGUEZ por pago total de la obligación.

Ante lo aquí manifestado, por ser procedente conforme al artículo 461 del Código General del Proceso (CGP), se accederá a lo solicitado y, en consecuencia, se declarará terminado el proceso y se adoptarán otras decisiones consecuentes.

Por lo expuesto, EL Juzgado Promiscuo Municipal de Chinácota,

RESUELVE:

PRIMERO: dar por terminado el proceso ejecutivo de la referencia por pago total de la obligación.

SEGUNDO: ordenar el desglose del título origen de la ejecución, con la constancia de su cancelación por la parte demandada, previo el pago de los emolumentos necesarios para las fotocopias que quedarán en su lugar y del arancel judicial y entréguesele a ésta.

TERCERO: levantar la medida cautelar de embargo de sueldo. Líbrese el oficio respectivo.

Abstenerse de dejar constancia sobre la medida cautelar de embargo del remanente que quede en este proceso para dejarlo a disposición dentro del proceso ejecutivo No. 54172-4089-001-2017-00284-00 propuesto por ALVARO CAICEDO CHINCHILLA en contra de la aquí demandada, el cual tramita este juzgado, dado que se dispuso su archivo.

CUARTO: librar orden de pago respecto del depósito judicial que se allegue de descuento del sueldo de la demandada del mes de abril de 2021 a favor de la parte demandante; y de los que se sigan consignando la orden de pago se libra a favor de la parte demandada.

QUINTO: disponer el archivo del expediente.

NOTIFIQUESE.

YOLANDA NEIRA ANGARITA
Juez